



U/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 142 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 05 ABO. 2014

VISTO :

El Expediente administrativo N° 010843, en Doscientos Setenta y dos (272) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por los señores Dolores Acosta Huallanca, María Justina Godoy Torres y Olga Lidia Paucar Peña, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00505-2014-GRA/ PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de marzo del 2014; Opinión Legal N° 359-2014-GRA/ORAJ-ANH, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme prevé el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al Art. 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 0197-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS (25-09-2013) la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, declara Fundado el recurso impugnativo de apelación incoado por las recurrentes contra la primigenia Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00851-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 07 de mayo del 2013, pronunciándose por la nulidad e insubsistencia de las mismas en todos sus extremos; disponiendo al Sector Regional emitir nuevos actos resolutivos, de Otorgamiento de la Bonificación Especial por Preparación de Clases, equivalente al 30% y/o 35% calculado en base a la remuneración total íntegra, más los devengados, con deducción del monto otorgado por el rubro BONESP, en observancia del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por Ley N° 25212;

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho al tomar conocimiento de la indicada Resolución Gerencial Regional del Gobierno Regional de Ayacucho con agotamiento expreso de la vía administrativa; en absolución de peticiones de parte en vías de ejecución, expide la nueva Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0075-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 22 de enero del 2014, estableciendo la liquidación del pago de devengados de las administradas,



bajo los parámetros establecidos en el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC y D.S.N°051-91-PCM, en abierta contradicción de lo ordenado en el artículo Tercero del acto resolutivo emitido por el Gobierno Regional de Ayacucho, vulnerándose lo imperativamente advertido en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la Función Pública-Ley N° 27815, dispositivo legal que obliga a los servidores del Estado, contar con permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido; omitiéndose los Principios de Especialidad, Jerarquía y prevalencia de normas jurídicas, y lo expresamente consagrado por el artículo 51° de la Constitución Política del Estado;

Que, el recurso de apelación promovido por los apelantes contra la última Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0505-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (24-03-14), resultan contraproducentes; toda vez que el Gobierno Regional de Ayacucho ya resolvió anteriormente las Apelaciones, declarando agotada la vía administrativa, deducidas por los mismos recurrentes; por lo que resulta improcedente volver a pronunciarse sobre los mismos hechos controvertidos ya resueltos, como consecuencia de un accionar administrativo negligente y renuente de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, en desacato y abierta desnaturalización de actos administrativos de instancia jerárquica superior.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, los Recursos Administrativos de Apelación incoado por las impugnantes **Dolores Acosta Huallanca; Maria Justina Godoy Torres y Olga Lidia Paucar Peña**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00505-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la reposición del procedimiento (recurso administrativo de apelación), a efectos de **implementarse el correctivo pertinente**, conforme a la disposición irrestricta de la Resolución Gerencial Regional N° 00197-2013-GRA/PRES-GG-GRDS (25-09-2013) practicándose la liquidación de la Bonificación especial por Preparación de Clases el equivalente al 30% y de corresponder el 5% adicional por función directiva, en función a la Remuneración total íntegra (Art. 48° de la Ley N° 24029).

Artículo Tercero.- Remítase copia fedatada de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos y Oficina de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a efectos de iniciarse investigación sumarísima respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometido por los funcionarios y directivos que generaron y avalaron la indebida emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0075-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 22 de enero del 2014 con abierta desnaturalización y desacato a





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 142 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **05 AGO. 2014**

lo ordenado por la instancia superior jerárquica (del Gobierno Regional de Ayacucho) y determinar la responsabilidad administrativa compartida, al haberse vulnerado los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la función pública-Ley N° 27815 y pasibles de sanción conforme establecen las normas legales vigentes.

Artículo Cuarto.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo a las interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al Organo de Control Institucional e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
[Firma]
FELIX VALER TORRES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. el Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



[Firma]
ABOG. MILAGRO PEÑAS QUISPE
SECRETARIA GENERAL

